

12 JULIO

91.

DEMANDA CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVA DE
PLENA JURISDICCION

El Licenciado Juan R. Sevillano, en representación de MANUEL A. MARTINEZ, para que se declare nula por ilegal, la resolución Nº 255 de 23 de octubre de 1990, dictada por el Ministro de Salud.

CONTESTACION DE LA
DEMANDA.-

HONORABLES MAGISTRADOS DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.-

Por este medio contestamos el traslado que se nos ha conferido de la presente demanda, enunciada en los márgenes superiores del presente escrito.

El demandante solicita en su libelo que se declare nula por ilegal la Resolución Nº 255 del 23 de octubre de 1990, que como consecuencia de lo anterior, se declare su reintegro en el cargo del cual fue destituido y se le paguen los salarios dejados de percibir desde el momento de su despido hasta el momento de su reintegro.

I. En cuanto al petitum. Las pretensiones del demandante deben ser denegadas, toda vez que no le asiste la razón como lo demostraremos en el curso de este negocio.

II. Los hechos u omisiones en que se fundamenta el libelo los contestamos así:

PRIMERO: Este hecho no nos consta; por tanto, lo negamos.

SEGUNDO: Lo contestamos igual al anterior.

TERCERO: Este no es un hecho, sino una apreciación subjetiva del demandante; por tanto, lo negamos.

CUARTO: Este hecho no nos consta, por tanto, lo negamos.